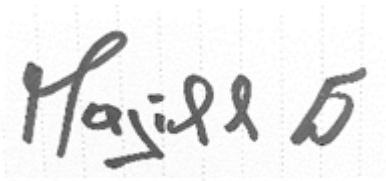


CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informando que se allegó Informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del cual refieren que no ha sido posible ubicar a la demandada ni a la menor y por tal motivo no se ha dado cumplimiento al auto del 18 de abril de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CADAS

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS Y DISMINUCIÓN
DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO C.C.
1.053.822.500
Demandado: LAURA CATHERINE GIRALDO GIRALDO C.C.
1.053.829.135
Radicado: 2022-00022.

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el informe de fecha 5 de mayo de 2022 procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atendiendo lo indicado en el citado informe, mediante el cual se indican las razones por las cuales no ha sido posible dar cumplimiento al auto del 18 de abril de 2022, se dispone requerir a la parte demandante para que, en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en el estado, se sirva informar si conoce la ubicación actual de la demandada, número telefónico y/o correo electrónico donde pueda ser localizada, o el colegio y/o jardín infantil donde se encuentre la menor;

información que es requerida a fin de que por parte de la autoridad competente, se proceda a realizar una valoración psicológica a la señora LAURA CATHERINE GIRALDO GIRALDO y a la menor SAMANTHA JIMÉNEZ GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0eb1bfcb9b63c7272cb16312489d068ed34ef8cff34a3a939b04a1faef216f**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>